BONOS MC 042|2026

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN BIENES O SERVICIOS (Mínima Cuantía) Decreto 1082 de 2015	
Fecha: octubre de 2026	**Dependencia Solicitante:** Secretaría General

a. Sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación:

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG – es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de administrar, dentro de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, conforme a la Ley 99 de 1993.

El parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 dispone que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos.

El Decreto-Ley 1567 de 1998 establece el sistema de estímulos, integrado por los programas de bienestar social y los programas de incentivos. Su artículo 32 define los planes de incentivos no pecuniarios como un conjunto de programas flexibles dirigidos a reconocer a individuos o equipos de trabajo por un desempeño productivo en niveles de excelencia; el artículo 33 incluye expresamente los **programas de turismo social** entre los incentivos no pecuniarios que las entidades pueden ofrecer; el artículo 34 ordena al jefe de cada entidad adoptar planes anuales de incentivos institucionales; y el artículo 35 dispone que los actos administrativos que concedan incentivos deberán ser motivados.

A su vez, el Decreto 1083 de 2015 establece que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción (artículo 2.2.10.9); que el nivel de excelencia se establecerá con base en la calificación definitiva de la evaluación del desempeño laboral (artículo 2.2.10.10); y que el plazo máximo para la selección, proclamación y entrega de los incentivos será el 30 de noviembre de cada año (parágrafo 2 del artículo 2.2.10.15).

En desarrollo de este marco, CORPAMAG adoptó el Plan Estratégico del Talento Humano – Bienestar Social Laboral e Incentivos 2024-2027, en el cual se definieron como incentivo no pecuniario para los mejores empleados doce (12) planes de turismo social. Para la actual vigencia fiscal, de conformidad con la ejecución de ingresos presupuestales, se estimó un incentivo no pecuniario representados en bonos por valor de tres millones de pesos ($3.000.000) cada uno.

Para hacer efectivo este reconocimiento, la Corporación requiere adquirir bonos redimibles exclusivamente en planes y servicios de turismo social, que permitan a cada servidor seleccionado disfrutar del incentivo de acuerdo con su disponibilidad, dentro de una red de prestadores habilitados. CORPAMAG no presta servicios turísticos ni cuenta con la infraestructura para ello, por lo que debe acudir al mercado.
El incentivo se otorga en la modalidad de turismo social expresamente prevista en el artículo 33 del Decreto-Ley 1567 de 1998. En consecuencia, los bonos no podrán redimirse en dinero ni en bienes de consumo, no constituyen salario ni factor salarial, y su otorgamiento se hará mediante acto administrativo motivado, en los términos del artículo 35 del mismo decreto.

La presente contratación se articula con el Plan de Acción Institucional 2024–2027, Programa "Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Proyecto 9.4 "Gestión del Talento Humano", Actividad 9.4.5 "Ejecución del Plan de Bienestar Social Laboral", indicador "Actividades ejecutadas", toda vez que los planes de incentivos se enmarcan dentro de los planes de bienestar social (artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015).

b. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Objeto: Adquisición de bonos redimibles exclusivamente en planes y servicios de turismo social, para el otorgamiento de los incentivos no pecuniarios del Plan de Incentivos Institucionales de la vigencia 2026 a los mejores empleados de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, seleccionados conforme al Plan de Incentivos Institucionales de dicha vigencia.

Clasificación UNSPSC:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90121502	90 – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	12 – Facilitación de viajes	15 – Agentes de viajes	02 – Agencias de viajes

c. Condiciones técnicas exigidas o alcance del objeto:

El contratista deberá suministrar bonos redimibles en planes y servicios de turismo social, en las cantidades, categorías y valores nominales que se relacionan a continuación:

No.	NIVEL / DENOMINACIÓN	CANT.	VALOR NOMINAL UNITARIO	VALOR NOMINAL TOTAL
1	Nivel asistencial	3	$3.000.000	$9.000.000
2	Nivel técnico	3	$3.000.000	$9.000.000
3	Nivel profesional – Profesional universitario	3	$3.000.000	$9.000.000
4	Nivel profesional – Profesional especializado	3	$3.000.000	$9.000.000
	TOTAL	**12**		**$36.000.000**

Los bonos deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

1. **Naturaleza:** nominativos e intransferibles, emitidos a nombre de cada servidor beneficiario, en soporte electrónico con código único de validación o en soporte físico con elementos de seguridad.
2. **Uso exclusivo:** redimibles únicamente en planes y servicios de turismo social (alojamiento, planes vacacionales, pasadías y recreación en centros vacacionales, transporte turístico y alimentación incluida en el plan). No podrán redimirse en dinero, en bienes de consumo ni en servicios distintos.
3. **Vigencia de redención:** mínimo doce (12) meses contados desde la entrega del bono al beneficiario.
4. **Redención fraccionada:** el bono podrá utilizarse en uno o varios servicios hasta agotar su valor dentro de la vigencia.

5. **Red de prestadores:** mínimo tres (3) alternativas de planes de turismo social, propias o mediante prestadores inscritos en el Registro Nacional de Turismo, de las cuales al menos una en el departamento del Magdalena y una en otro destino nacional.
6. **Gratuidad para el beneficiario:** la redención no generará cargos de administración, activación o reexpedición a cargo del servidor.
7. **Entrega:** individual, con constancia de recibo firmada por cada beneficiario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio y, en todo caso, a más tardar el 30 de noviembre de 2026.
8. **Reposición:** sin costo, por pérdida o deterioro, respecto del saldo no redimido.
9. **Reintegro:** el valor nominal no redimido al vencimiento de la vigencia será reintegrado a CORPAMAG.
10. **Información al beneficiario:** reglamento de uso y canal de atención para consultas y reclamaciones.
11. **Datos personales:** tratamiento conforme a la Ley 1581 de 2012.

d. lugar de ejecución: Santa Marta, D.T.C.H., departamento del Magdalena, para la emisión y entrega de los bonos. La redención se efectuará en los destinos y prestadores de la red ofrecida por el contratista.

e. Plazo de ejecución del contrato:
El plazo de ejecución será de un (1) mes, término dentro del cual el contratista deberá emitir y entregar la totalidad de los bonos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Las obligaciones de redención, reposición, información y reintegro se mantendrán durante la vigencia de redención de los bonos, sin afectar el plazo de ejecución ni la forma de pago.

f. Supervisión:

La supervisión será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Corporación. El supervisor verificará, en particular, la correspondencia del listado de beneficiarios, la entrega individual de los bonos y el informe final de redención y reintegro.

g. autorización, permiso o licencia:

Es obligación por parte del oferente y/o contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales. La presentación de las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan.

Componente Ambiental: Se preferirá la emisión de bonos en soporte electrónico, con el fin de reducir el consumo de papel y plástico, en coherencia con la gestión ambiental institucional.

Componente De Seguridad Y Salud Ocupacional: El contratista deberá cumplir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de su personal (Decreto 1072 de 2015) y exigir a los prestadores de su red las condiciones de seguridad propias de los servicios turísticos.

h. modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Modalidad de selección: Mínima cuantía.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección de mínima cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. El procedimiento se rige por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

La menor cuantía de la Corporación es de ($490.253.400) y la mínima cuantía corresponde a valores de hasta $49.025.340. El presupuesto oficial del presente proceso, de $40.284.000, se encuentra dentro de este rango.

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios ni otro instrumento de agregación de demanda para el objeto del presente proceso.

i. El valor estimado del contrato y su justificación:

Para la ejecución del contrato, se estima un presupuesto oficial de hasta **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($40.284.000) incluido IVA**, integrado por tres componentes: (A) el valor nominal de los bonos, fijo y no sujeto a oferta; (B) la comisión de administración, expresada como un porcentaje sobre el valor nominal, que remunera al contratista por la emisión, entrega, operación de la red de redención, control de saldos, reposiciones e informes; y (C) el IVA del 19% sobre la comisión de administración:

COMPONENTE	BASE DE CÁLCULO	TARIFA	VALOR
A. Valor nominal de los bonos	12 bonos × $3.000.000	No aplica	$36.000.000
B. Comisión de administración (máxima)	Valor nominal (A)	10%	$3.600.000
C. IVA sobre la comisión	Comisión (B)	19%	$684.000
PRESUPUESTO OFICIAL (A + B + C)			**$40.284.000**

El porcentaje de la comisión de administración (B), del diez por ciento (10%), corresponde al promedio de las cotizaciones recibidas, que coincide con el límite superior del rango histórico observado en el literal l, y constituye el porcentaje máximo que podrán ofertar los proponentes. El valor nominal de los bonos (A) no genera IVA, conforme a la doctrina de la DIAN citada en el contexto regulatorio.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados o bienes entregados.

El presupuesto oficial se determinó con base en los valores nominales fijados en el Plan de Incentivos Institucionales 2026, en las cotizaciones recibidas y en el análisis de precios históricos de la comisión de administración de bonos redimibles en procesos de otras entidades estatales, consignados en los literales siguientes.

j. Análisis del sector – Estudio de Mercado.

- **Contexto general**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a CORPAMAG analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El objeto pertenece al **sector terciario** de la economía (servicios), específicamente a las actividades de turismo. Las actividades relacionadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) son, entre otras: 7911 Actividades de las agencias de viaje; 7912 Actividades de operadores turísticos; y 5511 Alojamiento en hoteles.

Productos incluidos: planes turísticos, alojamiento, pasadías y recreación en centros vacacionales, transporte turístico, y bonos o tarjetas redimibles en dichos servicios.

Variables económicas: (i) el incremento del salario mínimo para 2026, de $1.423.500 a $1.750.905 (23,0%), presiona los costos laborales de los prestadores turísticos y, por esa vía, sus tarifas; (ii) la variación del índice de precios al consumidor en 2025 fue de 5,1%, según la certificación del DANE citada en el Decreto 312 de 2026; y (iii) la estacionalidad del turismo, con tarifas más altas en temporada alta (diciembre–enero, Semana Santa y mitad de año). Una vigencia de redención de doce meses permite a los beneficiarios usar el incentivo en temporada baja y obtener mayor valor por el mismo bono.

Agentes del sector: Cajas de Compensación Familiar con programas de recreación y turismo; agencias de viajes, que el artículo 85 de la Ley 300 de 1996 clasifica en agencias de viajes y turismo, agencias de viajes operadoras y agencias de viajes mayoristas; hoteles y centros vacacionales; y empresas emisoras de bonos corporativos con red de redención. Gremios: ANATO, COTELCO y Asocajas.

Perspectiva técnica: el mercado ha migrado hacia bonos electrónicos con códigos de validación y plataformas de consulta de saldos, que facilitan la trazabilidad individual del uso. Santa Marta y el departamento del Magdalena constituyen un destino turístico consolidado, con oferta amplia de alojamiento y planes vacacionales.

- **Contexto regulatorio**

- Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, modificada por la Ley 2068 de 2020: prestadores de servicios turísticos, Registro Nacional de Turismo y turismo social.
- Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo: obligaciones de los prestadores y Registro Nacional de Turismo.
- Ley 21 de 1982 y artículo 16 de la Ley 789 de 2002: funciones de las Cajas de Compensación Familiar en recreación, turismo y centros vacacionales, bajo vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor, aplicable a la prestación de los servicios turísticos a los beneficiarios.
- Ley 1581 de 2012: protección de datos personales de los servidores beneficiarios.
- Decreto-Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015: sistema de estímulos y plan de incentivos institucionales.

Comportamiento del Gasto Histórico

Se realiza consulta sobre procesos de selección adelantados por entidades con objetos similares al del presente estudio, con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación

CORPAMAG identificó los siguientes contratos:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
2024	Agencia Nacional de Minería (SMC-006-2024)	Adquirir la dotación de ley para los funcionarios de la ANM, vigencia 2024, mediante bonos canjeables o tarjetas electrónicas	$41.450.756 (presupuesto oficial)	Mínima cuantía

Fuente: Agencia Nacional de Minería, Invitación Pública de Mínima Cuantía ANM SMC-006-2024.

k. estudio de la oferta

- Perfilamiento de las empresas del sector

¿A quién se le puede comprar? El mercado para el objeto está conformado por tres segmentos de proveedores:

1. Cajas de Compensación Familiar con programas de recreación y turismo, incluida la Caja de Compensación Familiar del Magdalena – CAJAMAG.
2. Agencias de viajes y turismo y agencias operadoras con Registro Nacional de Turismo vigente, con domicilio en Santa Marta, en el Magdalena o de alcance nacional.
3. Empresas emisoras de bonos y tarjetas de beneficios corporativos con red de redención en servicios turísticos.

La amplitud de la oferta, en particular en Santa Marta como destino turístico, permite prever pluralidad de oferentes y respalda el uso de un procedimiento competitivo.

Para la identificación de proveedores se consultaron procesos de otras entidades estatales publicados en el SECOP II y la oferta local de servicios turísticos, y se identificaron, entre otros, los siguientes proveedores potenciales: en el primer segmento, la Caja de Compensación Familiar del Magdalena – CAJAMAG; en el segundo, la agencia de viajes Over Alestur, con domicilio en Santa Marta; y en el tercero, Pluxee S.A.S., Bigpass Edenred S.A.S. y C.I. Morasu S.A.S., que cotizaron en procesos de estructura similar de otras entidades.

Análisis de la demanda: las entidades públicas adquieren bonos y planes de turismo social para ejecutar sus planes de incentivos, con concentración en el último trimestre del año por efecto del plazo del 30 de noviembre previsto en el Decreto 1083 de 2015. Esta concentración aconseja adelantar el proceso con antelación suficiente.

I. estudio del mercado

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el bien/servicio requerido por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 1.3.4. – Estudio de mercado de la "Guía de elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE", en el cual se indica que el análisis de precios de los bienes o servicios que se espera contratar se puede realizar a través "de mecanismos cómo la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas o el análisis de precios históricos".

Dado que el valor nominal de los bonos es fijo, la única variable de precio es la comisión de administración. Mediante comunicación del 30 de septiembre de 2026, CORPAMAG solicitó cotizaciones en un formato uniforme, en el que el proveedor indica únicamente el porcentaje de comisión sobre el valor nominal de los bonos. Se recibieron las siguientes cotizaciones, expresadas en la estructura de costos del presente estudio:

PROVEEDOR	COMISIÓN	A. VALOR NOMINAL	B. COMISIÓN	C. IVA 19% SOBRE B	TOTAL (A + B + C)
CAJAMAG (formato GV-030)	10,00%	$36.000.000	$3.600.000	$684.000	$40.284.000
Over Alestur (cotización del 5 de octubre de 2026)	10,00%	$36.000.000	$3.600.000	$684.000	$40.284.000
PROMEDIO	**10,00%**	$36.000.000	$3.600.000	$684.000	$40.284.000

Como referencia complementaria se tomó el análisis de precios históricos del proceso de mínima cuantía SMC-006-2024 de la Agencia Nacional de Minería, de idéntica estructura de costos, en el cual las comisiones implícitas de las cotizaciones recibidas fueron de 5,90% (Pluxee S.A.S.), 8,00% (Bigpass Edenred S.A.S.) y 10,00% (C.I. Morasu S.A.S.), con un promedio de 7,97%. La comisión implícita se calcula así: (total cotizado – valor nominal) ÷ 1,19 ÷ valor nominal. Aplicados estos porcentajes al valor nominal de CORPAMAG, se obtienen los siguientes escenarios:

ESCENARIO	COMISIÓN	B. VALOR COMISIÓN	C. IVA 19%	TOTAL (A + B + C)
Mínimo observado	5,90%	$2.124.000	$403.560	$38.527.560
Promedio observado	7,97%	$2.869.200	$545.148	$39.414.348
Máximo observado	10,00%	$3.600.000	$684.000	$40.284.000
Promedio de cotizaciones recibidas (presupuesto oficial)	**10,00%**	**$3.600.000**	**$684.000**	**$40.284.000**

Observaciones: (i) CAJAMAG presentó su cotización en formato propio, por un total de $47.124.000, que corresponde a una base de $39.600.000 —valor nominal de $36.000.000 más una comisión implícita del 10%— y un IVA del 19% liquidado sobre la totalidad de la base, por cotizar la prestación directa de sus servicios. En la estructura de bonos del presente proceso, conforme a la doctrina de la DIAN citada en el contexto regulatorio, el IVA se liquida únicamente sobre la comisión, por lo que su cotización se normalizó a dicha estructura; (ii) la cotización de Over Alestur se presentó en el formato solicitado, aunque solo se pronunció sobre algunas de las condiciones técnicas, las cuales serán exigidas en su totalidad en la invitación pública; (iii) las dos

cotizaciones coinciden en una comisión del 10%, que es también el límite superior del rango histórico de referencia, por lo que se adopta dicho porcentaje como valor de referencia y tope del presupuesto oficial; y (iv) la selección por menor precio trasladará a la Corporación cualquier comisión inferior que ofrezca el mercado.

m. precio de referencia establecido

El valor de referencia resultante del estudio de mercado es el siguiente: valor nominal de los bonos, $36.000.000 (fijo); comisión de administración del 10%, correspondiente al promedio de las cotizaciones recibidas, equivalente a $3.600.000, más IVA de $684.000; valor total, $40.284.000.

Por lo anterior, el presupuesto establecido para el presente proceso es de hasta **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($40.284.000) incluido IVA**. El contrato se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor total, es decir, el menor porcentaje de comisión de administración, y cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas.

- **Oferta económica.**

El proponente ofertará un único porcentaje de comisión de administración sobre el valor nominal de los bonos, expresado con máximo dos (2) decimales, no inferior a cero por ciento (0%) ni superior al diez por ciento (10%). El valor total de la oferta se calculará así: Valor total = $36.000.000 + ($36.000.000 × porcentaje ofertado) + IVA del 19% sobre la comisión. El valor nominal de los bonos está prefijado en el Anexo Oferta Económica y no podrá ser modificado.

El porcentaje ofertado incluirá la totalidad de los costos del contratista: emisión, soporte físico o electrónico, entrega, operación de la plataforma y la red de redención, reposiciones, informes, y los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a su cargo. No se admitirán cobros adicionales a la Corporación ni a los beneficiarios. Las ofertas cuyo porcentaje supere el diez por ciento (10%) serán rechazadas por exceder el presupuesto oficial. Si una oferta parece artificialmente baja, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El valor total deberá coincidir con el registrado en la plataforma SECOP II; en caso contrario, la oferta será rechazada.

El formato de la oferta económica no debe ser modificado, ni en su estructura (tabla) ni en su contenido, de ser modificada, la oferta será rechazada.

n. Criterios para seleccionar la oferta mas favorable, de conformidad con el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015

En el presente Proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluidas las Cajas de Compensación Familiar y demás entidades sin ánimo de lucro; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Por lo anterior la corporación revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, sobre la limitación de la convocatoria a Mipyme, cuando se cumplan los presupuestos allí previstos.

- **DOCUMENTOS PARA LA ACREDTACION JURIDICA:**

1. Carta de Presentación de la oferta: Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del estudio previo.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente: El proponente en su propuesta deberá hacer entrega de este documento, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

3**. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado**: En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

4.**Conformación del proponente plural:** Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal y quienes deberán certificar la capacidad jurídica.

5. **Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales**: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

6. **Compromiso Anticorrupción**

7. Registro único tributario – RUT: Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado con el formato nuevo (formato azul). Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta. En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

- **REQUISITOS TECNICOS**

1. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá presentar junto con su propuesta un documento suscrito por el representante legal en el que certifique el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el literal c del presente estudio previo.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: El proponente deberá acreditar el certificado de inscripción vigente, cuando preste directamente servicios turísticos o de los prestadores de su red.

EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de un (1) contrato o certificaciones expedidas por empresas privadas o entidades públicas, en contratos ejecutados y terminados a satisfacción para la fecha del cierre del proceso, cuya experiencia de la empresa sea en la prestación de servicios como agente de viajes, incluyendo, según corresponda, la gestión, organización y suministro de servicios turísticos, planes y servicios de turismo social y demás servicios relacionados con la actividad objeto contractual.

El valor del contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV destinado para el presente proceso.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente de las entidades públicas /privadas o el acta de liquidación la cual deberá venir acompañada del contrato, y deberán especificar:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato.
Fecha de iniciación del contrato.
Fecha de terminación del contrato.
Valor del contrato.
Valor ejecutado del contrato.
Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica).
Dirección y teléfono del contratante.
Fecha de elaboración de la certificación.
En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista
La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Se tendrán en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto y valor.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso que la experiencia se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o cualquier otra estructura plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que

presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

b) En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar la certificación de la copia de la factura.

c) No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Nota: Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación

- **FACTORES DE EVALUACIÓN**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD SERÁ AQUELLA QUE OFREZCA EL MENOR PRECIO en la propuesta económica la cual deberá presentarse en el SECOP II. La oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta los factores jurídicos, técnicos y de conformidad al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En caso de empate en el menor precio, se aplicarán los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en los términos reglamentados en el Decreto 1082 de 2015.

o. Condiciones para presentación de la oferta económica

Para la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, aquellas que: 1) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica, y 2) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO ANEXO OFERTA ECONÓMICA** de forma completa y atendiendo las recomendaciones y consideraciones establecidas por la entidad.

Así mismo, el proponente deberá registrar en la plataforma SECOP II el valor total de la oferta, correspondiente a la sumatoria de los ítems diligenciados en el Anexo Oferta Económica; de lo contrario, la oferta será rechazada.

Para efectos de determinar la oferta de menor valor, se tendrá en cuenta el valor total de la oferta presentada, que debe coincidir en el Anexo Oferta Económica y en la plataforma SECOP II.

p. obligaciones de las partes

- **Obligaciones generales**

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el proceso de selección.

2. Cumplir las condiciones técnicas y/o alcance del objeto contractual descritas en la invitación pública.
3. Presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato.
4. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al sistema de Seguridad Integral y en especial el SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.
5. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la Entidad.
6. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
7. Entregar los bonos dentro del plazo establecido y en las condiciones aceptadas en su oferta.
8. Presentar la factura electrónica correspondiente a la comisión de administración con su IVA, y el comprobante de emisión de los bonos por su valor nominal.
9. Informar al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
11. Presentar informe final de ejecución.
12. Responder de manera inmediata los requerimientos del supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

- **Obligaciones especificas**

1. Emitir los bonos conforme al listado de beneficiarios, categorías y valores que remita el supervisor, con base en el acto administrativo de proclamación de los mejores empleados.
2. Entregar individualmente los bonos a cada beneficiario, con constancia de recibo firmada, a más tardar el 30 de noviembre de 2026.
3. Garantizar que los bonos sean redimibles exclusivamente en planes y servicios de turismo social, sin canje en dinero ni en bienes de consumo.
4. Mantener disponible la red de prestadores ofrecida durante la vigencia de redención y reemplazar, en condiciones equivalentes, cualquier prestador que deje de estar disponible.
5. Llevar el control individual de redenciones y saldos, y atender las consultas y reclamaciones de los beneficiarios.
6. Reponer sin costo los bonos perdidos o deteriorados, respecto del saldo no redimido.
7. Presentar un informe de entrega de los bonos y, al vencimiento de la vigencia, un informe final de redención y saldos.
8. Reintegrar a CORPAMAG el valor nominal no redimido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento de la vigencia de los bonos.
9. Tratar los datos personales de los beneficiarios conforme a la Ley 1581 de 2012 y utilizarlos únicamente para el objeto del contrato.
10. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

- **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**
-

1. Suministrar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

2. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

- **OBLIGACIONES LABORALES**

1. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el periodo del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atiendan los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo.
2. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.
3. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista.

q. Forma de pago.

El valor de esta contratación se cancelará en un (1) único pago, una vez entregada la totalidad de los bonos a los beneficiarios, previa satisfacción del servicio contratado, presentación de factura y pago al día de la seguridad social. No se pactan anticipos ni pagos anticipados.

Para el pago se requerirá: (i) las constancias de recibo firmadas por cada beneficiario; (ii) el comprobante de emisión de los bonos por su valor nominal, de $36.000.000; (iii) la factura electrónica por la comisión de administración con su IVA; y (iv) la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

La Corporación cancelará al CONTRATISTA contra entrega, facturas presentadas, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y pago al día de seguridad social.

Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos de seguridad social; a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003.

- En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.
- La cancelación del valor del contrato, por parte de la entidad se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

- Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

r. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.

Para atender el presente proceso de contratación, la Corporación cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Profesional Especializada Grado 18 encargada del manejo del presupuesto de la Corporación.

s. Garantías exigibles al contratista.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. La Corporación no exigirá garantías en el presente proceso, por cuanto: (i) el pago se efectuará en un único desembolso, una vez entregada la totalidad de los bonos a los beneficiarios y verificado su recibo a satisfacción; (ii) no se pactan anticipos ni pagos anticipados; y (iii) el valor y la naturaleza del contrato no justifican el costo adicional que la garantía trasladaría al precio. Las obligaciones posteriores al pago —redención, reposición, informes y reintegro del valor no redimido— se aseguran mediante su exigibilidad contractual, el seguimiento del supervisor y la liquidación del contrato con constancia de saldos.

t. Análisis del riesgo

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES TRIBUTARIAS Y CONTRACTUALES: Respecto del personal contratado y demás compromisos u obligaciones adquiridas o que deba contraer con ocasión del contrato	100%	Asume el riesgo el contratista
ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES O MEDIDAS CAUTELARES: Dictadas por autoridades competentes que recaigan sobre los bienes o pagos del Contratista, ocurridos por el incumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales o tributarias adquiridas por terceros.	100%	Asume el riesgo el contratista
CASOS DE FUERZA MAYOR O FORTUITOS: o causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del Contratista.	100%	Asume el riesgo la Corporación
RIESGO DE PRECIOS: En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución.	100%	Asume el riesgo el contratista
ERRORES EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS: inconsistencias entre el listado remitido al contratista y el acto administrativo de proclamación.	100%	Asume el riesgo la Corporación

DEMORA EN LA EMISIÓN O ENTREGA DE LOS BONOS: que impida la entrega de los incentivos a más tardar el 30 de noviembre de 2026. Mitigación: el pago solo procede contra la entrega total de los bonos a los beneficiarios.	100%	Asume el riesgo el contratista
INDISPONIBILIDAD DE LA RED O DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO TURÍSTICO: durante la vigencia de redención.	100%	Asume el riesgo el contratista
BONOS NO REDIMIDOS AL VENCIMIENTO: el contratista reintegra el valor no redimido; la Corporación promueve la redención oportuna por parte de los beneficiarios.	50% / 50%	Compartido
INSOLVENCIA O CESE DE OPERACIONES DEL CONTRATISTA: durante la vigencia de redención de los bonos, que impida la redención o el reintegro del saldo. Mitigación: verificación de la experiencia del proponente, informes de redención y seguimiento del supervisor.	50% / 50%	Compartido (riesgo residual de la Corporación, sin garantía)
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POSTERIORES AL PAGO: redención, reposición, informes y reintegro del valor no redimido, sin garantía que las ampare. Mitigación: pago único contra entrega total de los bonos, seguimiento del supervisor durante la vigencia de redención y liquidación del contrato con constancia de saldos.	100%	Asume el riesgo el contratista
TRATAMIENTO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES: de los servidores beneficiarios.	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO TRIBUTARIO: deducciones, retenciones o estampillas aplicables al pago, que el proponente debió incluir en el porcentaje ofertado.	100%	Asume el riesgo el contratista

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación no está sujeto a Acuerdos Comerciales, por cuanto su valor es inferior a los umbrales previstos en ellos, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realiza en los casos previstos por la ley y cuando resulta procedente según el contrato.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Revisó: Natalia Carretero
Visto Bueno: Carol Márquez Tapias